



Huancayo, 05 MAR 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTO: El Informe N° 049-2025-MPH/GSC de 28 de febrero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2025-MPH/GM de 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al numeral 239.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de Investigación, supervisión, control o Inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades. Por razones de eficacia y economía, las autoridades pueden coordinar para la realización de acciones de fiscalización conjunta o realizar encargos de gestión entre sí;

Que, el artículo 46° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Sancionador Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 2 del artículo 248° que, en la aplicación del Debido Procedimiento.- No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distinta; en el mismo sentido contempla en el numeral 1 de su Inc. 254.1 del artículo 254°, de la norma antes referida: para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, establece la Fase Instructora de la Municipalidad Provincial de Huancayo la ejercen quienes ejecutan el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) personal que tiene dependencia funcional con la Gerencia de Promoción Económica y Turismo;

Que, el numeral 2 del artículo 248° del TUO de la Ley 27444, establece NO poder imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas en concordancia, con el numeral 1 del inciso 254.1 del artículo 254° de la norma analizada establece que para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal caracterizado por **“diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la aplicación de la sanción”**, recomienda que se emita el acto resolutorio correspondiente por la cual se determine claramente el órgano instructor;

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 704-2024-MPH/GM de 28 de octubre de 2024 se resuelve: Artículo Primero.- (...) la designación de la Lic. Carmen Del Pilar Farfán Guerra como Autoridad de la Fase Instructora;

Que, con Informe N° 0043-2025-MPH-GSC-ODC-AFI de 19 de febrero de 2025 en donde la Servidora Municipal Lic. Carmen Del Pilar Farfán Guerra designada como Autoridad de la Fase Instructora solicita que se designe a otra persona ya que ha comunicado que está realizando el uso físico de sus vacaciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con leche

Que, mediante el informe N° 041-2025-MPH/GSC de 21 de febrero de 2025 la Gerente encargada de la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita reconocimiento de procedimiento de Fase Instructora;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2025-MPH/GM de 26 de febrero de 2025 se resuelve: Artículo Segundo.- (...) la designación de Ing. Jorge Crisóstomo Agreda como Autoridad de la Fase Instructora;

Que, con Informe N° 049-2025-MPH/GSC de 28 de febrero de 2025 la Gerente encargada de Seguridad Ciudadana Abg. Noemí Esther León Vivas solicita la modificación de la misma consignándose como responsable de la Autoridad de la Fase Instructora al Servidor Municipal Sr. Cristiánsent Armando Santa Cruz Palomino;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2025-MPH/GM de 26 de febrero de 2025, en donde se designa al Ing. Jorge Crisóstomo Agreda como Autoridad de la Fase Instructora del procedimiento sancionador administrativo a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 704-2024-MPH/GM de 28 de octubre de 2024, en donde se designa al Lic. Carmen Del Pilar Farfán Guerra designada como Autoridad de la Fase Instructora del procedimiento sancionador administrativo a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO .- DESIGNAR al Servidor Municipal Sr. Cristiánsent Armando Santa Cruz Palomino, como **AUTORIDAD INSTRUCTORA** del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la **AUTORIDAD INSTRUCTORA** cumpla con las funciones emanadas en la normatividad vigente y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos y áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, file y a las Unidades Orgánicas, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Joshelim T. Meza Leon
GERENTE MUNICIPAL